CONTRATO No. 4182.010.26.1.622-2022

| | |
|---|---|
| COMPRADOR: | SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP |
| NIT. | 890399011-3 |
| ORDENADOR GASTO: | DIEGO FERNANDO CORTES REYES, C.C. No. 94.449.119 Cali |
| CONTRATISTA O VENDEDOR: | CORPORACION SANTIAGO DE CALI CORPOSACA identificada con NIT 805016040-5, representada legalmente por CLAUDIA LORENA QUIÑONEZ MONTAÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 29.181.298 de Cali (Valle) |
| OBJETO: | ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL ALMACENAMIENTO, INSTRUMENTOS DE PESAJE Y EQUIPOS DE EMPAQUE PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. |
| VALOR: | Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ($116,548,600) pesos M/CTE incluido IVA por valor de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($18.608.600) y todas las deducciones y retenciones de ley. |

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO CORTES REYES identificado con C.C. No. 94.449.119 de Cali, quien actúa en su calidad de Director de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UAESP, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0575 del 30 de agosto de 2022, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, por una parte y CLAUDIA LORENA QUIÑONEZ MONTAÑO, identificada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con cédula de ciudadanía No. 29.181.298 de Cali (Valle), quien actúa en representación legal de la CORPORACION SANTIAGO DE CALI CORPOSACA identificada con NIT 805016040-5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el VENDEDOR, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada por subasta inversa Nº 4182.010.32.1.401-2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, económica, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos,

2. Que a nivel mundial, el crecimiento demográfico y económico ha provocado que la generación de residuos vaya en constante aumento, situación que a través del tiempo ha provocado impactos negativos sobre el medio ambiente, especialmente en las ciudades de países en desarrollo, debido a la falta de alternativas para dar un manejo eficiente y adecuado a dichos residuos. De acuerdo con elinforme del Banco Mundial "What a Waste-2018", en el 2016 se generaron 2,01 billones de toneladas de residuos sólidos, cifra que según proyecciones va a ser de 3,4 billones para el año 2050.

3. Que para Santiago de Cali, de acuerdo con el estudio de caracterización de residuos sólidos domiciliarios, realizado por la UAESP en el año 2019, la producción per cápita de residuos sólidos en Santiago de Cali es de 0,44 kilogramos / habitante día, de los cuales el 21% corresponde a residuos no orgánicos aprovechables, dentro de los cuales se encuentra papel, cartón, resinas plásticas, vidrios y metálicos.

4. Que actualmente, en Santiago de Cali existen 32 Organizaciones de Recicladores de Oficio – ORO inscritas en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, quienes recorren la ciudad recolectando los residuos aprovechables para su posterior comercialización, con el fin de que vuelvan a ingresar al ciclo productivo como materias primas, de esta manera se disminuye la presión ambiental ejercida sobre los recursos naturales.

5. Que mediante la Sentencia T291 de 2009 y el Auto 118 de 2014 existe un pronunciamiento por parte de la Corte Constitucional hacia los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. A raíz

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de lo cual se crea la Política Publica de Inclusión de los Recicladores de Oficio a la Económica Formal del Aseo en Santiago de Cali, adoptada mediante el Decreto Municipal 0507 de 2017, donde se establece la necesidad de incluirlos en calidad de empresarios desde las formas de la economía solidaria, es por esto que el Esquema de Aprovechamiento de Residuos Sólidos de Santiago de Cali incluye a los recicladores de oficio como prestadores del servicio público de aseo en el componente de aprovechamiento; adicionalmente la Política Pública establece que las organizaciones de recicladores de oficio deben ser fortalecidas a nivel empresarial por la Alcaldía de Santiago de Cali.

6. Que de acuerdo con lo anterior, la UAESP, debe fortalecer a las organizaciones de recicladores de oficio como prestadores de la actividad de aprovechamiento, y es por ello que este proyecto contempla la entrega de elementos para apoyar la operación de las organizaciones de recicladores de oficio en el marco de la implementación de la ruta selectiva de residuos sólidos de la ciudad. Así, la UAESP ayuda a la eficiencia en la recolección, selección, clasificación y almacenamiento de los materiales aprovechables como actores fundamentales en el Servicio Público de Aseo.

7. Que actualmente la UAESP tiene una base de datos de 32 organizaciones de recicladores de oficio activos en la labor del aprovechamiento, en donde cada una de estas debido a su desarrollo en el fortalecimiento técnico, se pueden identificar las grandes complejidades para la adquisición de elementos que puedan garantizar una mejor operación para el aprovechamiento del material reciclable, por tanto la UAESP requiere contratar el suministro de basculas, dinamómetros y compactadoras; en el marco del cumplimiento a las ordenes proferidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-291 de 2009 y el Decreto 0507 de 2017 por el cual se Adopta la “Política Pública de Inclusión de Recicladores de Oficio en Condición de Pobreza en la Economía Formal del Aseo en el municipio de Santiago de Cali”.

8. Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, Artículo Primero, el Alcalde de Santiago de Cali, otorgó atribuciones en materia de contratación: Las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito de Santiago de Cali – Administración Central-, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica. Artículo Segundo. Facultades comunes: De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali tendrán competencia para: 1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar lo declarar desierto el respectivo proceso de selección abreviada por subasta inversa.

9. Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir, adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 4182.010.32.1.401-2022, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL ALMACENAMIENTO, INSTRUMENTOS DE PESAJE Y EQUIPOS DE EMPAQUE PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

10. Que la Oferta del Proponente CORPORACION SANTIAGO DE CALI CORPOSACA resultó adjudicataria del proceso de selección abreviada por subasta inversa dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 4182.010.32.1.401-2022.

11. Que por medio de la Resolución 4182.010.21.0.259 del 1 de diciembre de 2022 proferida por el ordenador del gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP se adjudicó el mencionado proceso de selección abreviada por subasta inversa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** El objeto del contrato es ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL ALMACENAMIENTO, INSTRUMENTOS DE PESAJE Y EQUIPOS DE EMPAQUE PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Entregar 6 básculas industriales con las especificaciones técnicas suministradas en el presente documento, con capacitación de uso y puesta en marcha de cada una de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

basculas, transporte al sitio de operación, garantía de 6 meses frente a defectos de fabricación y certificación de calibración.

2. Entregar 6 dinamómetros industriales con las especificaciones técnicas suministradas en el presente documento, con capacitación de uso y puesta en marcha de cada uno de los dinamómetros, transporte al sitio de operación, garantía de 6 meses frente a defectos de fabricación y certificación de calibración.

3. Entregar 2 compactadoras con las especificaciones técnicas suministradas en el presente documento, con capacitación de uso y puesta en marcha de cada una de las compactadoras, transporte al sitio de operación, garantía de 6 meses frente a defectos de fabricación y certificación de calibración.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ($116,548,600) pesos M/CTE incluidos IVA y todas las deducciones y retenciones de ley, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa de Servicios Públicos – UAESP, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600009509. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en una (1) cuota, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

abreviada por subasta inversa, entiéndase estudios del sector, matriz de riesgo, estudios previos, aviso de convocatoria pública, pliego de condiciones, sus anexos, adendas, resolución de apertura, acto administrativo de adjudicación, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, oferta presentada por el Contratista, certificado de disponibilidad presupuestal, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Ley 1098 de 2006, Resolución 1796 de 2018 del Ministerio de Trabajo, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la póliza, expedición del registro presupuestal) y acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula tercera del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Entregar los bienes objeto del contrato en lugar indicado por el supervisor dentro de Santiago de Cali Distrito Especial y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. 8.5. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 8.6. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 8.7. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 8.8. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 8.9. Entregar a Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos. 8.10 Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 8.11. Dar a conocer a Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8.12. Dejar los lugares donde se entregarán e instalaran los bienes en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. 8.13. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo en el momento de la entrega. 8.14. Cumplir con las directrices y lineamientos que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.15. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.16. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.17. Efectuar la instalación de los equipos en el lugar de ejecución del contrato. 8.18. Suministrar el personal para la capacitación en el uso de las básculas industriales, dinamómetros industriales y compactadoras. 8.19. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. 8.20. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. 8.21. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. 8.22. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. 8.23. Realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, de conformidad con normativa vigente aplicable, en el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta. 8.24. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 8.25. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. 8.26. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 8.27. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 8.28. Garantizar, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones, no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado está debidamente licenciado. EL CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. 8.29. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. 8.30. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. 8.31. Coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.2. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIOS CONEXOS. 13.1 El Contratista también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas técnicas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 14.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso. 14.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 14.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la CORPORACION SANTIAGO DE CALI CORPOSACA debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta (30%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

| AMPARO | MONTO DE COBERTURA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | 30% del valor del contrato | Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas |
| **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** | 30% del valor del contrato | Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas |

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. La CORPORACION SANTIAGO DE CALI CORPOSACA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa De Servicios Públicos - UAESP.<br>Nombre: Diego Fernando Cortés Reyes<br>Cargo: Director Técnico<br>Dirección: Calle 7 4 - 70<br>Teléfono: 8854666<br>Correo electrónico: uaespm@cali.gov.co | CORPORACION SANTIAGO DE CALI CORPOSACA<br>Nombre: Claudia Lorena Quiñonez Montaño<br>Cargo: Representante Legal<br>Dirección: CARRERA 4 No. 12-41 OFICINA 1205<br>Teléfono: 3103640750<br>Correo electrónico: |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| | CORPOSACA@HOTMAIL.COM |

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección de selección abreviada por subasta inversa N°. 4182.010.32.1.401-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600009509.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali Distrito Especial y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los doce (12) días de diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE,

DIEGOFERNANDO CORTES REYES
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos – UAESP

EL CONTRATISTA O VENDEDOR,

CORPORACION SANTIAGO DE CALI
CORPOSACA
NIT. 805.016.040-5
Representante Legal
Claudia Lorena Quiñonez Montaño
C.C. No. 29.181.298 de Cali (Valle)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.